

PROCESO. VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DTE. LUISA MARIA MARTINEZ HINCAPIE.
DDO. JUAN PABLO GUERRERO MONSALVE.
RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2019-00072-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 871**

Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

Presentada la contestación de la demanda por el curador ad-litem que actúa en representación del demandado, dentro del término legal concedido, procederá el Despacho a aceptarla, ordenando que por secretaria se dé traslado a la excepción de mérito que se presentó.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la contestación de la demanda oportunamente presentada por el curador ad-litem que actúa en representación del demandado.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a las excepciones de mérito presentadas en la contestación por el curador ad-litem que actúa en representación del demandado. Una vez vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se fijará fecha para la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2935eb10dc80d7b748c6021e0732b94cc2d5266cda88b9d78dd6c2211b8ffc4f

Documento generado en 26/04/2021 09:56:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**